

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)
N/REF.:	SARGA-2026-00133

D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, con DNI 29.089.902-P, Director Financiero y TIC, y D^a. María Victoria de Marco Gimeno, con DNI 17.742.942-Y, Directora de Personas y Relaciones Laborales, ambos al servicio de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) y actuando mancomunadamente en el ejercicio de las facultades de contratación otorgadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en virtud de la escritura de poder de fecha 11 de junio de 2026 y número de protocolo 969, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 3 de septiembre de 2026, mediante comparecencia electrónica y previa convocatoria cursada al efecto, comparece la Mesa de Contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia con objeto de proceder a la adopción del acuerdo de propuesta de Clasificación por orden decreciente de la proposición admitida en el presente procedimiento, de conformidad con la propuesta elevada en los informes emitidos por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA en fecha 2 de septiembre de 2026, en su condición de unidad gestora de la contratación y de apoyo a la mesa de contratación en la tramitación del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Que a la vista de los informes de valoración del Sobre C “Oferta económica y propuesta sujeta a valoración automática” emitidos en fecha 2 de septiembre de 2026 por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan ratificar el resultado de la valoración de los criterios objetivos sujetos a valoración automática en los términos reflejados en los mismos y que constan incorporados al expediente, en los que se identifican los importes y datos comprobados por SARGA durante la valoración y que han sido tomados en consideración para el otorgamiento de los puntos correspondientes conforme a la fórmula de valoración de los criterios establecidos en el Anexo XI “Criterios de adjudicación objetivos sujetos a valoración automática” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento:

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS POR ORDEN DECRECIENTE:

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS SOBRE C OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS SOBRE C: AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA DEL PROFESIONAL ADSCRITO	PUNTOS SOBRE C: CONSEJEROS ADICIONALES, CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL PPT.	TOTAL PUNTOS
1	COMAX ASESORES, S.L.U.	B73427791	48,00	20,00	32,00	100,00
2	KEMLER SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.L.U.	B99035115	15,92	20,00	32,00	67,92

Para el presente procedimiento, de conformidad con el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se establecen los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de las ofertas en su conjunto, los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA, en el precitado informe de valoración, han constatado que las ofertas económicas presentadas no incluyen valores anormalmente bajos, de conformidad con el parámetro establecido:

Importe máximo de licitación total (IVA no incluido)□			3.343,00 €					
	EMPRESAS	NIF	% DESCUENTO LINEAL OFERTADO	OFERTA ECONÓMICA GLOBAL	% DESCUENTO LINEAL COMPROBADO	PUNTOS		
1	COMAX ASESORES, S.L.U.	B73427791	15,00	2.839,00	15,08	48,00		
2	KEMLER SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.L.U.	B99035115	5,00	3.175,85	5,00	15,92		
PARÁMETRO DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA								
b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.								
Oferta licitador 1:				2.839,00 €				
Oferta licitador 2:				3.175,85 €				
Temeridad: Oferta licitador 1< +20% a Oferta licitador 2				10,6066				

Tras el análisis de la documentación sujeta a valoración automática incluida dentro del sobre electrónico único de las proposiciones presentadas, se han detectado las siguientes incidencias en las ofertas económicas formuladas:

COMAX ASESORES, S.L.U.: el licitador indica un descuento lineal a aplicar sobre todos los precios unitarios máximos detallados en el PPT del 15%. El importe total ofertado una vez aplicado el descuento lineal indicado sobre el presupuesto máximo de licitación (3.343 € Iva no incluido) es de 2.839 € (Iva no incluido). Si bien el resultado de aplicar la fórmula de cálculo del porcentaje de descuento ofertado $[(\text{importe de licitación} - \text{importe ofertado}) / \text{importe de licitación}] * 100$ es un porcentaje del 15,08%.

Según lo previsto en la cláusula 2.2.5.3 SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: "En caso de discrepancia entre el precio de la oferta expresado en letra y en número se tomará aquél de los dos que se corresponda con el porcentaje de baja de la oferta. Si no coincidiera ninguno de los dos con la baja de la oferta presentada, prevalecerá el precio en letra, calculándose la baja nuevamente con este último precio".

Teniendo en cuenta que el importe de la oferta económica expresada en letra y número es coincidente entre sí, y que la cantidad ofertada no coincide con el porcentaje de baja lineal ofertada, SARGA toma en consideración el importe expresado en letra para el cálculo del porcentaje de descuento lineal corregido del 15,08% para la valoración del criterio precio.

Se estima que el error aritmético de cálculo advertido no constituye causa de exclusión de la proposición, ni requiere la apertura de trámite de aclaración por el licitador, siendo susceptible de interpretación y corrección en los términos anteriormente expresados. Se propone comunicar al licitador, a efectos informativos, este error aritmético en el cálculo del porcentaje de descuento lineal con la corrección expresada.

TERCERO.- Expuesto cuanto antecede, los miembros de la Mesa de Contratación designada para el presente procedimiento acuerdan ratificar la siguiente propuesta de clasificación por orden decreciente y acuerdan elevar al órgano de contratación para su aprobación:

Nº	EMPRESA	NIF	TOTAL PUNTOS SOBRE C
1	COMAX ASESORES, S.L.U.	B73427791	100,00
2	KEMLER SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.L.U.	B99035115	67,92

CUARTO.- A la vista del acta, informes y de la documentación aportada y una vez efectuadas las verificaciones correspondientes al Órgano de Contratación formula pronunciamiento expreso sobre la propuesta de clasificación elevada, y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar la clasificación de las ofertas, de conformidad con lo detallado en la cláusula anterior y a la vista de las actas e informes de valoración, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de SARGA designada para el presente procedimiento, por orden decreciente, siendo la misma:

Clasificación por orden decreciente, ordenado por puntuación de mayor a menor puntuación total: criterios sujetos a valoración automática:

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS SOBRE C OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS SOBRE C: AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA DEL PROFESIONAL ADSCRITO	PUNTOS SOBRE C: CONSEJEROS ADICIONALES, CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL PPT.	TOTAL PUNTOS
1	COMAX ASESORES, S.L.U.	B73427791	48,00	20,00	32,00	100,00
2	KEMLER SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.L.U.	B99035115	15,92	20,00	32,00	67,92

La oferta formulada por la proposición clasificada en primer lugar correspondiente al licitador **COMAX ASESORES, S.L.U.**, es la siguiente:

Importe Base ofertado (IVA no incluido):

Dos mil ochocientos treinta y nueve euros (2.839,00 €)

Importe 21% IVA:

Quinientos noventa y seis con diecinueve euros (596,19 €)

Importe Total ofertado (IVA incluido):

Tres mil cuatrocientos treinta y cinco con diecinueve euros (3.435,19 €)

Para un presupuesto de licitación de Tres mil trescientos cuarenta y tres euros (3.343,00€) la empresa **COMAX ASESORES, S.L.U.** formula un descuento lineal del **15,08% (*)** a aplicar sobre todos los precios unitarios máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento.

() Teniendo en cuenta que el importe de la oferta económica expresada en letra y número es coincidente entre sí, y que la cantidad ofertada no coincide con el porcentaje de baja lineal ofertada, SARGA toma en consideración el importe expresado en letra para el cálculo del porcentaje de descuento lineal corregido del 15,08% para la valoración del criterio precio.*

En relación al resto de criterios sujetos a valoración automática la oferta presentada es la siguiente:

Mejoras: EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA AL PROFESIONAL ADSCRITO AL CONTRATO:

Años de experiencia del profesional adscrito al contrato, superior a la mínima exigida (5 años) en el desempeño de funciones de Consejero de Seguridad.	26 años de experiencia TOTAL (el licitador cumplimentará la oferta indicando el nº de años TOTALES (mínimo 5 años de experiencia))
--	---

Mejoras: CONSEJEROS DE SEGURIDAD ADICIONALES, CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL PPT:

Nº de Consejeros de Seguridad adicionales al mínimo requerido (UN Consejero) con la experiencia exigida en el PPT	Tres Consejeros de Seguridad (el licitador cumplimentará la oferta indicando el nº de Consejeros ADICIONALES a los requeridos en el PPT con la misma experiencia solicitada)
--	---

La selección de esta oferta está motivada en los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación del presente procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Ordenar que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera a la empresa **COMAX ASESORES, S.L.U.** para que presenten en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas o en caso contrario, declarar desierto el procedimiento.

TERCERO. Ordenar que, una vez obtenida se delegue en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación su verificación, comprobación precisa y emisión de informes correspondientes con el resultado del trámite, se eleve a la Mesa y, se proceda, por parte de los apoderados de la Sociedad con facultades bastantes, a la Adjudicación del contrato a favor de la proposición económicamente más ventajosa, condicionada a que efectivamente se cumpla cumplan adecuadamente en tiempo y forma el requerimiento.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CUARTO. Ordenar que, dentro del plazo indicado en la notificación de adjudicación (no inferior a quince días hábiles), se proceda, por parte de los apoderados de la Sociedad con facultades bastantes, a la formalización del contrato, así como a requerir previamente la aportación de la documentación que resulte precisa para ello.

QUINTO. Declarar que todas las personas que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incurso en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el/la titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrito SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

ORDOÑEZ
LAJUSTICIA MIGUEL
CARLOS - 29089902P

Firmado digitalmente por
ORDOÑEZ LAJUSTICIA
MIGUEL CARLOS - 29089902P
Fecha: 2026.09.14 09:19:35
+02'00'

Fdo.: D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia
Director Financiero y TIC de SARGA

DE MARCO GIMENO
MARIA VICTORIA -
17742942Y

Firmado digitalmente por DE
MARCO GIMENO MARIA
VICTORIA - 17742942Y
Fecha: 2026.09.14 09:19:57
+02'00'

Fdo.: D^a. María Victoria de Marco Gimeno
Directora de Personas y Relaciones Laborales de
SARGA